



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

### CONSIDERANDO:

**QUE:** El artículo 227 de la constitución de la República del Ecuador, señala que:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

**QUE:** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que:

- Los gobiernos provinciales, municipales y parroquiales, constituyen gobiernos autónomos

- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**QUE:** El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados “facultades legislativas”.

**QUE:** El numeral 5to en concordancia con el segundo inciso del numeral 14 de artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán como competencias exclusivas:

- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, y contribuciones especiales de mejoras; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas

**QUE:** El artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su parte pertinente y en concordancia con el artículo 7 del mismo cuerpo legal, dispone:

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:

**b)** Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

**c)** Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**QUE:** El artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su parte pertinente, faculta a los gobiernos municipales:

**Art. 186.- Facultad tributaria.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar,



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



*exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.*

**QUE:** El artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece que:

*“Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.”*

**QUE:** El Código Orgánico Tributario en su artículo 37, numerales 4 y 5, establece que las obligaciones tributarias se extinguen en todo o en parte, entre otros por:

*“Remisión y prescripción de la acción de cobro”*

**QUE:** El artículo 54 del Código Orgánico Tributario, dispone:

*Art. 54.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.*

**QUE:** El artículo 20 de la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 309, de fecha 21 de agosto del año 2018, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

*Artículo 20.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes.*

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República; Art. 57 literal a), b) y c) y artículo. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la:



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

## Título I Aspectos generales

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la aplicación de la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”, y cumplir con lo dispuesto en su artículo 20.

**Art. 2.- Principios.-** La aplicación de la presente ordenanza se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Código Orgánico Tributario.

**Art. 3.- Competencia.-** La “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”, confiere competencia a los gobiernos municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo sus empresas públicas.

**Art. 4.- Ámbito y alcance de aplicación.-** La presente ordenanza rige para la condonación de intereses tributarios y no tributarios, multas y recargos de cualquier naturaleza que se hayan causado por mora en el pago de obligaciones tributarias y no tributarias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, hasta el día 02 de abril del año 2018

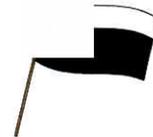
**Art. 5.- Remisión:** Considerando que el término remisión puede hacer referencia a varios significados que varían dependiendo del uso que se les dé, por lo que para efectos de la aplicación de esta ordenanza, se entiende por remisión:

*“La condonación o perdón de los valores que corresponde a los intereses, recargos o multas que se adeudan al GADMCJS generados por concepto de mora en los pagos de obligaciones tributarias y no tributarias, contenidos en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente por parte del Municipio, así como los que se generen por declaraciones originales o sustitutivas, que se encuentren vencidas o pendientes de pago hasta el 02 de abril del año 2018”.*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



## Título II

### DE LA REMISIÓN DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS

**Art. 6.- Remisión de intereses, multas y recargos.** - Se condonan los intereses de las obligaciones tributarias y no tributarias, contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, vencidas hasta el 2 de abril del año 2018.

**Art. 7.- Potestad resolutoria.**- Corresponde a la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones de los deudores tributarios y no tributarios, relacionados con la Remisión de intereses, multas y recargos de conformidad con el artículo 135 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el artículo 75 del Código Orgánico Tributario.

**Art. 8.- Condición para beneficiarse de la condonación.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”, para acogerse a la condonación del 100% del interés causado, multas y otros recargos, los sujetos pasivos en mora deberán pagar la totalidad de la obligación principal adeudada en los plazos que se establecen a continuación:

- a) Si el pago se realiza dentro del periodo de treinta días, se condonará el 100%
- b) Si el pago se realiza dentro de del periodo los treinta y uno días hasta los sesenta días, se condonará el 75%
- c) Si el pago se realiza dentro del periodo de los sesenta y uno hasta los 90 días, se condonará el 50%

El periodo de tiempo establecido se contará de manera consecutiva, desde el día siguiente de publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial. No obstante a ello si el pago del 100% del interés tributario causado, multas y otros recargos, se realiza con anticipación de la fecha publicación de esta ordenanza, se estará a lo que dispone el literal a) de este artículo.

**Art. 9.- Beneficiarios de la condonación de intereses, multas y recargos.**- La condonación de tributos, intereses, multas y recargos de que trata esta ordenanza, beneficia a los contribuyentes que:

- Mantengan deudas pendientes de pago de cualquier naturaleza.
- Hayan firmado convenios de pago por cualquier concepto, con excepción de los convenios de pago suscritos dentro del Proyecto de Vivienda “Municipio Solidario 1”.
- Se les haya iniciado procesos administrativos de ejecución coactiva.
- Tengan planteados reclamos administrativos o procesos judiciales de cualquier índole relacionados con deudas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y se abstengan de continuar con el impulso de los mismos



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



En los casos de existir procesos administrativos de cobro coactivo, los interesados pagarán la totalidad de la obligación adeudada (valor emitido).

En el caso de existir acciones judiciales propuestas, los interesados presentarán ante el Juez que lleva la causa el desistimiento de continuar con el impulso de la causa y su interés de acogerse a lo dispuesto en esta ordenanza y solicitarán su archivo, y se pague la totalidad de la obligación principal adeudada.

La condonación se podrá aplicar solamente desde la fecha en que el desistimiento fuere aceptado por la autoridad competente que conozca el trámite y que el pago de la totalidad de la obligación principal se realice en los plazos que se prevén en el artículo anterior en los casos de pagos parciales.

## Título III

### Convenios de pago

#### Capítulo I

##### Convenios de pago existentes

**Art. 10.- De los convenios de pago.-** Los sujetos pasivos que mantengan vigentes convenios de facilidades de pago respecto de obligaciones tributarias vencidas y otros suscritos antes de la promulgación de la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”, podrán beneficiarse de la condonación de intereses, multas y otros recargos de la que trata esta ordenanza pagando el total del saldo de la obligación principal, y cuando se encuentren dentro del plazo y porcentajes establecidos en el artículo 8 de esta ordenanza.

No constituye pago indebido los montos pagados previamente que hubieren superado el valor de la obligación tributaria principal.

**Art. 11.- Convenios de pago previos a la condonación.-** Los sujetos pasivos que manifiesten su voluntad de beneficiarse con la condonación de intereses tributarios, multas u otros recargos, suscribirán un convenio de pago en los términos establecidos en esta ordenanza, cuyo tiempo de duración no será superior a los 24 meses, que se contarán desde la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con la primera disposición final de esta ordenanza.

Mientras transcurra el plazo de duración del convenio no se generará interés alguno, sin embargo de existir incumplimiento se realizará una reliquidación de los intereses, excluyendo aquellos que correspondan a la fracción del pago realizado de la obligación principal.

## Capítulo II

### Proceso de condonación



**Art. 12.- Requisitos para acogerse a la condonación.-** Los sujetos pasivos que quieran beneficiarse de lo dispuesto en esta ordenanza, solicitarán por escrito a la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, la condonación de los intereses causados, multas y otros recargos, generados en su contra.

Para acogerse a la condonación, el ofrecimiento del pago, puede ser de pago total o mediante cuotas parciales; para lo cual la solicitud contendrá:

- a)** Si el ofrecimiento de pago es por el 100% del monto de la obligación adeudada:
- Nombres y apellidos completos del interesado o razón social tratándose de personas jurídicas y otras organizaciones.
  - Número de cédula, o Número del Registro Único de Contribuyente (RUC), en los casos que corresponda.
  - Dirección actualizada del domicilio habitual de residencia
  - Ofrecimiento del pago del 100% del monto adeudado.
  - Correo electrónico y número de teléfonos del interesado
- b)** Si el ofrecimiento de pago es por cuotas mensuales de pago:
- Nombres y apellidos completos del interesado o razón social tratándose de personas jurídicas y otras organizaciones.
  - Número de cédula, o Número del Registro Único de Contribuyente (RUC), en los casos que corresponda.
  - Ofrecimiento del pago de al menos el 20% del monto adeudado.
  - Tiempo de duración del convenio, que en ningún caso será superior a los 24 meses.
  - Correo electrónico y número de teléfonos del interesado

**Art. 13.- Proceso.** - Presentada la solicitud de condonación, la dirección de gestión financiera del GADMCJS dentro de los CINCO días hábiles siguientes, aceptará o negará el pedido presentado, que será comunicado en el correo electrónico que haya señalado el recurrente. Si es aceptado se concederá tres días hábiles para que se realice el pago ofrecido.

El Tesorero del GADMCJS, procederá a eliminar del sistema informático el interés, las multas o recargos, en la forma como se indica en los artículos 14, 16 y 17 de esta ordenanza, de lo cual dejará constancia, conforme se indica:

- a)** Si el pago es sobre el 100%: Se emitirá la resolución de eliminación del interés, multa o recargo a que hubiere lugar.
- b)** Si el pago es mediante cuotas parciales, emitirá el convenio de pago correspondiente. Una vez cancelada la totalidad del monto adeudado se emitirá la resolución de eliminación del interés, multa o recargo a que hubiere lugar.
- c)** Se informará a Contabilidad para el registro contable que corresponda.

**Art. 14.- Baja de títulos de crédito.-** La eliminación del interés, multas y otros recargos, se realizará a través de la Dirección de Gestión Financiera, quien se encargará de la elaboración de la correspondiente resolución y efectuará la baja de los títulos de crédito cuya deuda principal haya sido cancelada en su totalidad.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



**Art. 15.- incumplimiento del convenio.-** El incumplimiento de lo acordado en el convenio de pago, dará lugar a dejar sin efecto el beneficio de condonación y al inicio de la acción administrativa de cobro coactivo.

Para efectos de esta ordenanza, se tendrá como incumplimiento del convenio de pago, el vencimiento del mismo, y se estará a lo que se dispone en el segundo párrafo del artículo 11 de esta ordenanza.

**Art. 16.-** En los casos de contribuyentes que se acojan a la condonación, el o la servidora encargada de la recaudación, realizará el cobro únicamente de la obligación principal adeudada, previa autorización del Tesorero.

El comprobante de pago será documento habilitante para la baja del título de crédito.

**Art. 17.-** La o el servidor recaudador, procederá a cobrar la deuda principal que resulte de la sumatoria de los valores que consten en los títulos de crédito existentes, de tal forma que el interés generado sea igual a la suma de los valores de los títulos de crédito que no fueron cubiertos con el pago.

Los títulos de crédito cuya sumatoria sea igual al valor total del interés y otros valores condonados, serán dados de baja.

## Título IV

### Extinción de la obligación

**Art. 18.- Extinción de la Obligación.-** El pago total de la obligación tributaria principal, ya sea mediante un solo pago o pagos parciales, y la condonación intereses por mora, multas y otros recargos realizados, referidos en la presente ordenanza, extingue la obligación, por lo que bajo ninguna circunstancia los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Así mismo el sujeto activo, no podrá alegar falta de pago contenidos en los títulos de crédito que sean afectados con los pagos realizados conforme esta ordenanza.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Los pedidos de remisión de intereses, multas y otros recargos, se realizarán utilizando los formatos que constan en la presente ordenanza, que son parte integrante de la misma

**Segunda.-** La Dirección de Gestión Financiera coordinará la socialización, publicación, aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

**Tercera.-** El ejecutivo municipal dispondrá a la Unidad de Comunicación Social, Relaciones Públicas e Imagen Institucional, socialice por todos los medios de información masiva de la



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



localidad, lo relacionado con la condonación de intereses tributarios, multas y otros recargos, generados por la mora en el pago de obligaciones tributarias y no tributarias.

**Cuarta.-** La Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS, entregará la certificación presupuestaria, relacionada con los gastos de publicación, la misma que por el plazo dado por la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”, se realizará en dos etapas, la primera una vez que esta ordenanza sea sancionada por el ejecutivo municipal. La segunda una vez que se haya publicado en el Registro Oficial.

Para la socialización de esta ordenanza, La Unidad de Comunicación Social, Relaciones Públicas e Imagen Institucional, elaborará una planificación de publicaciones, que será aprobada por la Dirección de Gestión Financiera.

**Quinta.- Extinción de la ordenanza.-** La presente ordenanza se regirá a las disposiciones previstas en la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”; publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de fecha 21 de agosto del año 2018, cumplidos los términos establecidos en el referido cuerpo legal, la presente ordenanza quedará sin vigencia, por lo que resultará inaplicable. No obstante, para efectos de los convenios de pago de condonación de intereses tributarios, multas y otros recargos, su vigencia durará hasta vencido el plazo que conste en los mismos.

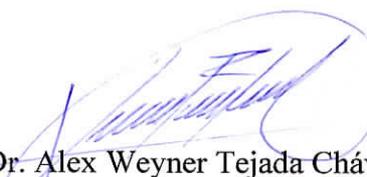
## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente “Ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos por obligaciones tributarias pendientes de pago que mantienen las personas naturales y jurídicas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas”, entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el ejecutivo municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Sin embargo los plazos establecidos se contarán a partir de la publicación en el Registro Oficial

**Segunda.- Publicación.-** Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial y en el dominio Web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2018.

  
Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza  
ALCALDE DEL GADMCJS

  
Dr. Alex Weyner Tejada Chávez  
SECRETARIO GENERAL





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

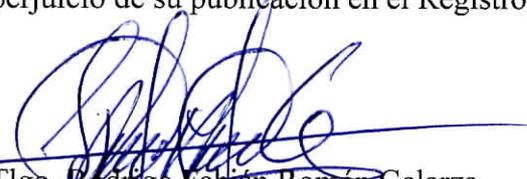


Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fechas 26 de octubre y 09 de noviembre del año 2018, lo certifico.

  
Dr. Alex W. Tejada Chávez  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.**

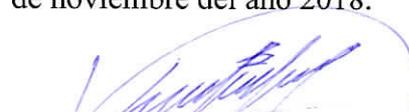


**RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los 13 días del mes de noviembre del año 2018, a las 09H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y sitios Web del Gobierno Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza  
**ALCALDE DEL GADMCJS**



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 13 días del mes de noviembre del año 2018.

  
Dr. Alex W. Tejada Chávez  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.**

